



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIO BARRANCABERMEJA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

REQUERIMIENTO: _____ FECHA: _____

JURISDICCIÓN: BARRANCABERMEJA - SANTANDER

GRUPO / CLASE DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Nº DE CUADERNOS 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

CON MEDIDAS

SIN MEDIDAS

DEMANDANTE

YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ 1.097.993.127
Nombre 1er Apellido 2do Apellido Nº Cédula

Teléfono: 3177931075 Dirección de Notificación: _____

APODERADO

Jose Andres Leudo Galvan 1.098.617.972
Nombre 1er Apellido 2do Apellido Nº Cédula

332685 3008156945 6018151
TP. Nº Cel.: Tel.:
Dirección: _____

DEMANDADOS

JERSON BARBOSA VILLAMIL 1.097.997.573
Nombre 1er Apellido 2do Apellido Nº Cédula

Nombre 1er Apellido 2do Apellido Nº Cédula

Nombre 1er Apellido 2do Apellido Nº Cédula

TRASLADOS

CHEQUES

LETRAS DE CAMBIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PÓLIZA

COPIA DE ARCHIVO

PAGARÉ

FACTURA

ESCRITURA

OTROS

FIRMA: _____

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS de YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ en representación del menor THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA en contra de JERSON BARBOSA VILLAMIL

JORGE ANDRES LEVOLO GALVAN, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Especial Barrancabermeja (Santander), identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.617.972 expedido en Bucaramanga (Santander), Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 332.685 del C S de la J., obrando en mi condición de Apoderado de la señora **YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Barrancabermeja (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.097.993.127 expedida Landázuri-Santander actuando en calidad de madre y Representante legal del menor **THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA**, por medio el presente escrito me permito muy respetuosamente manifestarle a su despacho que presento PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra **JERSON BARBOSA VILLAMIL**, mayor de edad identificado con número de Ciudadanía 1.097.991.573, expedida Landázuri -Santander respectivamente, conforme a lo siguiente.

HECHOS

PRIMERO: La señora **YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ** y el señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL**, tuvieron una relación de la cual nació el menor **THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA** actualmente menor de edad, como consta en su registro civil de nacimiento, y domiciliado en la ciudad Distrito Especial de Barrancabermeja

SEGUNDO: Se realizo conciliación el día 21 de agosto de 2019 en la comisaria de Familia de Landázuri donde se fijó como cuota alimentos de un valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) mensuales.

TERCERO: Esta cuota se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional aumenta el salario mínimo legal a partir del primero de enero del año 2020.

CUARTO: El valor a pagar por el concepto de cuota alimentaria pactado en el **ACTA DE CONCILIACIÓN** equivalente a \$110.000 mensuales en el año 2019, en virtud del incremento conforme al mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual vigente, asciende hoy a la suma de

AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA
2019			\$110.000,00
2020	6.00%	6.600	\$116.600,00
2021	3.50%	4.081	\$120.681,00
2022	10.07%	12.152	\$132.833,58

QUINTO: Desde el momento que se pactó la cuota alimentaria en el acta de conciliación, el señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL**, ha incumplido parcialmente con los pagos de dicha obligación, solo hizo pagos mensuales de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) mensuales, esto es, no pagó el valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente. De los años 2020, 2021, 2022,

SEXTO: El señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL**, en ningún momento cumplió con la obligación.

SEPTIMO: la parte actora carece de los recursos económicos suficientes para atender las necesidades primarias de su hijo lo cual hace muy gravosa su situación

OCTAVO: La demandante me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, para incoar la presente acción judicial

PRETENSIONES

PRIMERO: Sirvase librar mandamiento de pago en contra el señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL** y a favor de la señora **YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ** por las siguientes sumas:

SEGUNDO:

- El día 21 agosto de 2019 se pactó la cuota alimentaria en CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) mensuales.

Septiembre: no cancelo \$ 110.000

Octubre: si pago \$ 110.000

Noviembre: no cancelo \$ 110.000

Diciembre: si pago \$ 110.000

Mas la muda de ropa del mes de Diciembre: si pago \$100.000

Dando un valor total adeudado de \$ 220.000

- El porcentaje del incremento que proporciono el Gobierno Nacional del año **2020** es de 6.00% que representa un valor de 6.600, la cuota de alimentos queda \$116.600,00 del 01 de enero a 31 de Diciembre, Mas la cuota del vestuario del mes junio \$106.000 y Diciembre \$106.000

El mes de febrero 2020 el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL cancelo \$440.000 y el mes de octubre cancelo \$200.000, y el mes de Diciembre \$250.000

Dando un valor total adeudado de \$ 777.592

- El porcentaje del incremento que proporciono el Gobierno Nacional del año **2021** es de 3.50% que representa un valor de 4.081 la cuota de alimentos queda \$120.681.00 del 01 de enero a 31 de Diciembre Mas la cuota del vestuario del mes junio \$109.710 y Diciembre \$109.710

El mes de febrero 2021 cancelo \$100.000 y el mes de marzo cancelo \$200.000 y el mes de octubre cancelo \$200.000 y noviembre cancelo \$110.000

Dando un valor total adeudado de \$ 1.057.592

TOTAL, ADEUDADO POR CANCELAR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.055.184 M/CTE.) POR CUOTA ALIMENTARIA Y VESTUARIO

TERCERO: condenar al demandado a pagar los intereses legales sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

CUARTO: Que se condene al demandado a cancelar la mesada que se siga causando

QUINTO: Que se condene al demandado en los gastos, costa judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Juzgado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: Artículo 133 y siguientes del Código de la Infancia y la adolescencia, Artículo 411 y ss. Del Código Civil, 435 ss. Del Código de Procedimiento Civil y demás normas complementarias

PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el verbal sumario, regulado por el Código de Procedimiento Civil, Artículo 435 y ss. Modificado por el Decreto 2737 de 1989.

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito se tengan como medio de prueba las siguientes:

- Copia Auténtica del Folio Registro civil de nacimiento **THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA**. Con el indicativo serial 152525912 de la Notaria
- Copia con constancia de prestar mérito ejecutivo y ser tomada de la original Acta de conciliación de alimentos, Acta Agosto del 2019.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ**

ANEXOS

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado, con su correspondiente anexo.
- Poder para actuar.
- Todos los documentos enunciados como pruebas documentales

COMPETENCIA

En consideración a la edad, el domicilio del menor y la naturaleza del Proceso, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto 2272 de 1989.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, la señora **YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ** y el menor **THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA** las recibirá en su domicilio Domicilio: Calle 55 N° 37-04 Barrio Primero de Mayo
Correo electrónico: yerital-10@hotmail.com
Número telefónico: 3177931075

El señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL** las recibirá en su.
Domicilio: Cra 6 # 04 barrio la brisas ciudad de landazuri
Correo electrónico: barbosajerson396@gmail.com
Número telefónico: 3108631766

se obtuvo el correo electrónico en virtud en el acta de conciliación agosto del año 2019 queda motivo la presente acción el demandado **JERSON BARBOSA VILLAMIL** presento en la audiencia de conciliación manifestando su correo electrónico.

Cumpliendo art. 6 Decreto 806 del 4 junio del 2020 la notificación por correo electrónico a si al demandado, anexo soporte pantallazo enviado.

El suscriptor en la secretaria del Juzgado o en la carrera 28 B N° 45-42 Barrio palmira de Barrancabermeja
Correo electrónico: jorgeandreslevalo@gmail.com
Número telefónico: 3008156945, 6018151

Atentamente,



JORGE ANDRES LEVALO GALVAN
CC No 1.098.617.972 de Bucaramanga
T.P No 332.685 del C S de la J,

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER
-REPARTO-
E. S. D.

YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, civilmente hábil, domiciliada Distrito Especial Barrancabermeja-Santander, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.097.993.127, expedida Landázuri-Santander, actuando en calidad de madre y representante legal del menor **THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA** de manera atenta y comedida, me permito manifestar mediante el presente documento, mi voluntad en conceder PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado **JORGE ANDRES LEVOLO GALVAN**, mayor y vecino de la ciudad de Barrancabermeja, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a su correspondiente firma, para que inicie, tramite y lleve a su culminación DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra el señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL**, mayor de edad identificado con número de Ciudadanía 1.097.991.573, expedida Landázuri -Santander respectivamente

Mi apoderado queda facultado para iniciar, tramitar, sustituir, desistir, conciliar, reasumir, renunciar, presentar recursos e incidentes y en general, todas las facultades propias para cumplir con el mandato encomendado, sin que se entienda que le faltan facultades para ello, de conformidad con el art. 77 del CGP.

Sírvase su señoría reconocer personería jurídica a mi representado para actuar en los términos de ley.

Atentamente,

Yeraldine Zabala R.
YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ
CC N° 1.097.993.127 de Landázuri -Santander

Acepto,

Jorge Andres Levol Galvan

JORGE ANDRES LEVOLO GALVAN
C.C. 1.098.617.972 de Bucaramanga-Santander
T. P. No. 332685 del C. S. De la J.

NOTARÍA ÚNICA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER

PRESENTACION PERSONAL

Este Documento dirigido a _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario por Yeraldine Zabala Rodriguez identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1097993127 Landázuri de Yeraldine Zabala R.

Fecha: 21 ENE 2022

Jorge Andres Levol Galvan
ENCARGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION SOLICITADA POR LA SEÑORA YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ RESPECTO A LA FIJACION DE CUSTODIA, CUOTA DE ALIMENTOS DEL MENOR THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA CON CITACION AL SEÑOR JERSON BARBOSA VILLAMIL.

En Landázuri siendo veintiuno (21) del mes de agosto del 2019, siendo el día y hora señalados para llevar a cabo esta Audiencia dentro de la Conciliación solicitada por la señora YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ con citación al señor JERSON BARBOSA VILLAMIL respecto a la fijación de custodia, cuota de alimentos del menor THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA. La suscrita Comisaria de Familia de esta localidad, en uso de las facultades que le confiere la Ley 640 de 2001, declara abierta la misma. A la Audiencia comparece la solicitante Sra. YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ identificada con C.C. N° 1.097.993.127 de Landázuri y el citado Sr. JERSON BARBOSA VILLAMIL identificado con C.C. N° 1.097.991.573 de Landázuri.

Acto seguido, se orienta a los presentes sobre el trámite de las presentes diligencias, se les entera sobre sus derechos y obligaciones contenidos en la Ley 640 de 2001, y se les da a conocer las bondades y beneficios de la conciliación puesto que nadie mejor que los padres conocen las necesidades de sus hijos, la forma como pueden asumirlas y el deber que les asiste en la buena formación, educación, orientación y sostenimiento de los niños; por ello, se insta a las partes a presentar fórmulas que permitan un acuerdo en cuanto a la forma como será asumida la custodia y cuidado personal de los niños.

Aprovechando esta oportunidad se deja definida **LA CUSTODIA PROVISIONAL** del menor THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA en cabeza de su madre la señora YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ, conservando el padre el derecho a visitas.

CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS PARA EL MENOR.

El señor JERSON BARBOSA VILLAMIL se compromete a aportar mensualmente a favor de su menor hijo THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA una cuota de CIENTO DIEZ MIL PESOS (110.000) mensuales, dinero que se entregara de manera personal a la señora YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ, quien deberá firmar el respectivo recibo de caja, los primero cinco días de cada mes empezando desde el mes de septiembre del 2019.

VESTUARIO

El señor JERSON BARBOSA VILLAMIL aportara 2 mudas de ropa al año así: una muda de ropa a mitad de año y una mudas de ropa en diciembre, estas mudas deberán tener un valor de 100.000 cada muda. ZAPATOS, MEDIAS, PANTALON, ROPA INTERIOR, BLUSA O CAMISA.

SALUD

Lo que respecta este punto, el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL responderá por el cincuenta por ciento de los gastos que se generen. Para hacer efectivo este valor se deberán presentar las facturas y los soportes médicos.

EDUCACION

Lo que respecta este punto, el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL responderá por el cincuenta por ciento de los gastos que se generen. Para hacer efectivo este valor se deberán presentar las facturas.

Landazuri, Santander

012

INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA

Las cuotas mensuales de alimentos y el monto del vestuario acordadas tendrán un incremento anual en el mismo porcentaje que aumente el SMLMV. Este incremento regirá a partir del primero de enero de 2020 y así sucesivamente cada año.

APROBACION DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que se ha logrado un acuerdo respecto a la fijación de Cuota de Alimentos que aportara el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL a favor de su menor hijo THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA se aprueba el mismo, advirtiendo a los presentes, sobre las consecuencias en caso de incumplimiento y se ordena expedir copia de la presente audiencia al solicitante y la citada; y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y no es susceptible de ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la presente Audiencia, se termina leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, quedando las partes notificadas en estrados.

La Comisaria de Familia

YULY KATERIN ORTIZ ORTEGA

JERSON BARBOSA VILLAMIL
JERSON BARBOSA VILLAMIL.
1097991673.

YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ
YERALDINE ZABALA R.
1097993127

Landazuri, Santander

Es primer copia tomada del Original
y Auto merito ejecutivo.

Carol Ineth Saenz Milten.
Comisario de familia Landazuri, Santander.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN POLITICA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.030.686.650

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Social 152525912

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

República X Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A X A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE CIUDAD KENNEDY BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primero Apellido BARBOSA Segundo Apellido ZABALA

Nombre(s) THOMAS GABRIEL

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes MAR Día 25 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento anterior o Declaración de Integridad
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 13853220-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ZABALA RODRIGUEZ YERALDINE

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.097.993.127

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos BARBOSA VILLAMIL JERSON

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.097.991.573

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BARBOSA VILLAMIL JERSON

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.097.991.573

Firma Jerson Barbosa Villamil

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes ABR Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza JAIRO ALOUIS GONZALEZ RECAMAN

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Jerson Barbosa Villamil

ESPACIO PARA NOTAS

25.ABR.2016 - LIBRO DE VARIOS - 250.073.79

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART. 115 DCTO 1260/70 Y ART. 1o. DCTO 278/72. PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART. 11 DCTO 2150/95). VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1o. DCTO 2189/83).

A SOLICITUD DE: Jerson Barbosa CON C.C. 1099991573.

BOGOTA, D. C., KENNEDY - CENTRAL (Carrera 7B H No. 40 - 04 Sur)

Fecha: 25 ABR. 2016

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESCAFEADO CON CAJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.097.993.127
ZABALA RODRIGUEZ

APELLIDOS

YERALDINE

NOMBRES

Yeraldine Zabala



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1990

LANDAZURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

03-FEB-2009 LANDAZURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2712000-00165612-F-1097993127-20090801

0014312072A 1

27028028



EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA DE
BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Hist No. 68E-1025-2021

En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 08:10 a.m. compareció ante el Despacho de la Defensoría de Familia, representado en la presente diligencia por **EL DEFENSOR DE FAMILIA MARIO ENRIQUE MENDOZA SAAD**, la señora **YERALDINE ZABALA RODRÍGUEZ** identificada con la C.C. No. 1.097.993.127 de Landázuri, con el fin de realizar diligencia de conciliación sobre **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS (Aumento y pago de alimentos atrasados)** de su hijo **THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA** con el señor **JERSON BARBOSA VILLAMIL**. Según solicitud impetrada el pasado dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En tal sentido y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 se deja constancia de la imposibilidad de efectuarse la mencionada diligencia atendiendo que el citado señor, no compareció, ni remitió excusa por su ausencia, lo anterior a pesar de que fue debidamente citado por la parte interesada, conforme a constancia anexa a la historia de atención. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se deja la presente constancia y se firma por quienes en ella intervienen siendo las 9:45 a.m.

Yeraldine Zabala R.
YERALDINE ZABALA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.097.993.127 de Landázuri

MARIO ENRIQUE MENDOZA SAAD
Defensor de Familia ICBF



AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lloras
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



El futuro
es de todos

Número de petición: 29349269
 Peticionario: Yeraldine Sabala Rodriguez
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • JERSON BARBOSA VILLAMIL
 Dirección del Citado: • Cra 6 # 04 barrio las brisas Ciudad de Landazuri
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: THOMAS GABRIEL BARBOSA ZABALA
 Profesional: MARIO MENDOZA
 Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Lunes, 20 de Diciembre de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:30 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 30 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.
 Lugar de Atención: CC LA FLORESTA, CRA 32 # 75-50 B. LA FLORESTA/B-BERMEJA, Tel:097 6224176
 Trámite de Atención: Conciliable - Alimentos, Visitas y Custodia
 Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)
 Documentos que debe llevar:: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación:: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional
MARIO MENDOZA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora
JERSON BARBOSA VILLAMIL. 20/09/2021.

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



BIENESTAR
FAMILIAR

Volver

Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

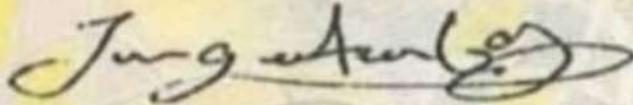
NUMERO **1.098.617.972**

LEVOLO GALVAN

APELLIDOS

JORGE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1986**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

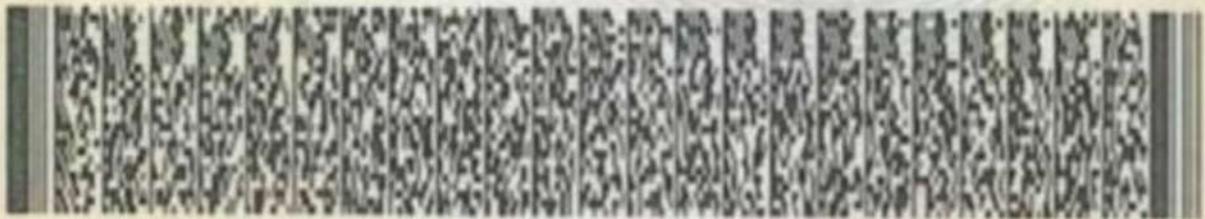
1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

19-JUL-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00166580-M-1098617972-20090805

0014522242A 1

26309528



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER-07335

NOMBRES:
JORGE ANDRES

APELLIDOS:
LEVOLO GALVAN

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL CARIBE

FECHA DE GRADO
24/07/2019

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098617972

FECHA DE EXPEDICIÓN
29/08/2019

TARJETA N°
332685

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Jorge Levolo <jorgeandreslevolo@gmail.com>

notificación demanda ejecutiva de alimentos

1 mensaje

Jorge Levolo <jorgeandreslevolo@gmail.com>

8 de febrero de 2022, 15:45

Para: barbosajerson396@gmail.com

Cumpliendo con el art. 6 Decreto 806 del 4 junio del 2020 la notificación por correo electrónico a si al demandado.



demanda ejecutiva de alimento por incumplimiento cuota alimentaria.pdf

6432K